

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PADRES DEL COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS RECTORES - MISION - OBJÉTIVOS

**ARTICULO 1.** El Consejo Directivo del Colegio Cristiano Semilla de Vida, regido por los principios del cristianismo evangélico establecidos en la Biblia y la filosofía Sedevita, establece el presente REGLAMENTO INTERNO para el Consejo de Padres de Familia. Tendrá como misión asegurar la continua participación de los padres, madres y acudientes, para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos del Colegio. El Consejo de Padres es un órgano de consulta y apoyo para los siguientes estamentos del Colegio: Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción.

El Consejo de Padres, en estrecha relación con la Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, contribuirá al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propenderá por la formación distintivamente cristiana y la búsqueda de alternativas de solución e impulso a los asuntos institucionales. Promoverá hábitos intelectuales que refuercen en sus miembros y en la sociedad valores y prácticas de reconocimiento a la dignidad de las personas e instituciones y el respeto a sus derechos; todo inspirado en el amor, buena fe, comprensión, tolerancia, esfuerzo y disciplina, necesarios para la convivencia armónica de la Comunidad Educativa.

**PARAGRAFO:** Se regirá adicionalmente por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad de pertenecer.
- b. Igualdad de derechos y obligaciones de los miembros.
- c. Moralidad, honestidad, imparcialidad y solidaridad.
- d. Primacía del bienestar general frente al particular.
- e. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, política, de raza o nacionalidad.

**ARTICULO 2.** El Colegio Cristiano Semilla de Vida, teniendo en cuenta lo estipulado en los decretos 1860 de 1994, artículo 31, y 1286 de 2005, artículo 7, y en uso de la autonomía institucional concedida por la Constitución y la Ley General de Educación a las instituciones educativas privadas, establece las funciones de este estamento así:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002 y decreto 1290 de 2009.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**PARÁGRAFO 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El consejo de padres del Colegio Cristiano Semilla de Vida ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector o director administrativo, y requerirá de expresa autorización de estos, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

## CAPITULO II

### DENOMINACION - CONSTITUCION - DOMICILIO - DURACION

**ARTICULO 3.** El Consejo de Padres de Familia es un órgano adscrito y perteneciente al Colegio Cristiano Semilla de Vida, su máxima instancia de autoridad y dependencia es el Consejo Directivo del plantel. El Consejo de Padres es conformado por todos los padres de familia que tengan vigente su calidad de miembro. El Consejo de Padres de Familia del Colegio Cristiano Semilla de Vida de Bogotá D.C., se identificará con la sigla **COPASEDEVI**.

**ARTICULO 4.** El Consejo de Padres de Familia se constituye conformidad con lo establecido en la C/POL de 1991, la Ley 115 de 1994 a los Decreto Reglamentario 1860 de 1994, y 1286 de 2005, expedidos por el Ministerio de Educación, y demás normas concordantes y pertinentes.

**ARTICULO 5.** El Consejo de Padres de Familia tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., con sede en las instalaciones del Colegio Cristiano Semilla de Vida, situadas en la Calle 1F No. 31 - 11, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 2774511 en las dependencias que les sean asignadas por la administración del colegio.

## CAPITULO III

### ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y CONTROL

**ARTICULO 6.** Constituyen los órganos de Gobierno del Consejo de Padres de Familia:

- a. La Asamblea General de Padres de Familia, como máxima autoridad del Consejo.
- b. La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, conformada por dos delegados por cada curso que ofrezca la institución.
- c. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

## CAPITULO IV

### ASAMBLEA GENERAL MIEMBROS DEL CONSEJO

**ARTICULO 7.** La Asamblea General estará constituida por los padres de todos los estudiantes legalmente matriculados o por sus acudientes autorizados.

**PARAGRAFO:** Para efectos de elección de Delegados del Consejo de Padres por curso, La Asamblea General podrá sesionar como Asamblea de Curso, en la cual, por mayoría simple de los padres presentes, elegirán los dos Delegados de curso para la Asamblea de Delegados.

**ARTICULO 8.** La Asamblea de Delegados estará constituida por dos representantes de los padres por cada curso ofrecido por la institución.

**ARTICULO 9.** Son deberes de los Miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia:

- a. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con el Colegio y la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- b. Concurrir oportunamente a la Asamblea General de Padres de Familia.
- c. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los órganos de Dirección del Consejo de Padres de Familia.
- d. Aceptar y ejercer decorosamente las funciones de representante de curso ante la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- e. Desempeñar correcta, respetuosa y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- f. Participar activamente en la elección de delegados que por cada curso integran la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- g. Seguir el conducto regular y procedimientos establecidos por la Ley para hacer reclamos y peticiones según el asunto a tratar de manera respetuosa y oportuna.
- h. Las demás que sean aprobadas y asignadas por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

**ARTICULO 10.** Son derechos de los Miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia:

- a. Elegir y ser elegido como miembro por el respectivo grado a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia o de su Junta Directiva y demás órganos de gobierno.
- b. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General del Consejo de Padres de Familia.
- c. Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Junta Directiva del Consejo de Padres, conforme a reglamento interno de la misma.
- d. Convocar con las dos terceras partes de los Miembros a la Asamblea General de Padres de Familia.
- e. Formar parte de los comités en que la Junta Directiva considere apropiado incluirlo para el cumplimiento de una labor específica.
- f. Solicitar y obtener de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva la asesoría y atención oportuna de justos reclamos o peticiones relacionados con asuntos de competencia del colegio o del Consejo de Padres.
- g. Consultar, inspeccionar y revisar los libros, actas y demás documentos del Consejo en los términos y con los procedimientos que establezcan las leyes y los reglamentos, siempre y cuando no interfiera el normal desarrollo de las actividades de la Junta Directiva.
- h. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

- i. Declinar con justa causa, en forma oportuna y por escrito, debidamente motivado y presentado personalmente, las funciones, labores y encargos asignados por cualquiera de los órganos del Consejo de Padres.
- j. Los demás derechos y facultades que le otorguen la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, los Reglamentos y la Ley.

## CAPITULO V

### PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, EXCLUSIONES

**ARTICULO 11.** La calidad de Miembro de Asamblea de Padres de Familia se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por retiro voluntario.
- b. Por retiro o pérdida de la calidad de estudiante del alumno que está representando en el plantel educativo.
- c. Por fallecimiento del alumno o del miembro.
- d. Por disolución o liquidación del Consejo.

**ARTICULO 12.** La Junta Directiva del Consejo de Padres, mediante decisión adoptada por lo menos por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluirá a los miembros por las siguientes causas:

- a. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines del Consejo de Padres de Familia.
- b. Por ejercer a nombre del Consejo de Padres de Familia, actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.
- c. Por actividades desleales contrarias a la filosofía del Colegio y del Consejo de Padres de Familia.
- d. Por servirse del Consejo de Padres de Familia en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
- e. Por falsedad o renuencia a la entrega de informes o documentos que deba presentar al Consejo de Padres de Familia.
- f. Por negarse sin justa causa a cumplir comisiones o encargos de utilidad general conferido por el Consejo de Padres de Familia.
- g. Por impedir injustificadamente a los demás miembros su participación en las diferentes actividades que realice el Consejo de Padres de Familia.
- h. Las demás que determinen los Reglamentos o la Ley.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, reglamentará los procedimientos que deban implementarse para resolver los asuntos de indisciplina, incumplimiento o infracciones a los deberes en que incurran los miembros.

## CAPITULO VI

### ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

**ARTICULO 13.** Después de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia es la máxima autoridad del Consejo. Sus decisiones o acuerdos son obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

**ARTICULO 14.** La Asamblea de Delegados de Padres de Familia estará integrada por dos representantes de cada curso, elegidos en la Asamblea General de Padres de Familia o por Asamblea de Curso, que se realizará una vez al año dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año escolar.

Los dos Delegados de Curso, tendrán el rol de Delegado Principal y Delegado Suplente. El Delegado Suplente podrá asistir a las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia con voz pero sin voto. Sin embargo cuando el Principal no pueda asistir o se presente falta temporal o absoluta, será reemplazado por el Suplente con las mismas facultades del Principal.

De la reunión de curso para elección de delegados al Consejo de Padres, se levantará un acta donde se dejará constancia de la identificación de los asociados participantes y de los nuevos miembros principales y suplentes elegidos a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

Cuando por fuerza mayor, caso fortuito o justa causa, el delegado principal no pueda asistir a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, deberá autorizar oportunamente a su suplente mediante poder escrito dirigido a la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, de no ser así, la Junta Directiva definirá y autorizará su validez para que asuma las funciones del principal.

**ARTICULO 15.** Las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia serán de dos clases:

- a. **ASAMBLEA ORDINARIA:** Se celebrarán dos en el año, la primera el mes de marzo, la segunda mes de octubre, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones regulares de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

A solicitud de los Miembros de la Junta Directiva o de cualquiera de los delegados de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá incluir temas no indicados en el orden del día.

- b. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será convocada como las ordinarias por el Presidente, el Representante ante el Consejo Directivo o por solicitud de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea de Delegados del

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

Consejo de Padres de Familia, para tratar temas concretos preestablecidos, en la forma y con los requisitos previstos para las sesiones ordinarias; sin embargo, agotado el orden del día y con votación de las 2/3 partes de los asistentes se podrán tratar temas diferentes de los indicados en la citación.

**PARAGRAFO 1.** Reunión de Segunda Convocatoria: Si llegado el día y hora de la reunión, no existiera quórum para deliberar y tomar decisiones, se debe citar a una nueva reunión, la cual debe celebrarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta reunión, se puede deliberar y decidir con el número de miembros que estén presentes y las decisiones que se tomen, serán de obligatoriedad para todos los miembros de COPASEDEVI.

**PARAGRAFO 2.** El quórum para deliberar y decidir, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será la mitad más uno de los Delegados principales de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia. Si transcurrida una hora de la señalada para la reunión ordinaria o extraordinaria, no se completare la mayoría requerida, hará quórum un número mínimo de delegados equivalente al treinta por ciento (30%) del total de sus miembros principales.

**PARAGRAFO 3.** No obstante cuando se trate de aprobar la reforma de los Reglamentos, la disolución y/o liquidación del Consejo, se requerirá quórum deliberatorio y decisorio como mínimo del setenta por ciento (70%) de los miembros Principales de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

**PARAGRAFO 4.** Un directivo o docente del Colegio Cristiano Semilla de Vida, en calidad de veedor del mismo, asistirá a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, lo hará en calidad de invitado especial, con voz pero sin voto en la toma de decisiones.

## **ARTICULO 16. DE LA CONVOCATORIA.**

- a. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia ordinaria, extraordinaria o de segunda convocatoria, puede ser convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el Representante ante el Consejo Directivo, la mitad de los miembros de la Junta Directiva o las dos terceras (2/3) partes de los delegados.
- b. La citación a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia ordinaria, extraordinaria o de segunda convocatoria, debe ser comunicada mediante notificación personal escrita enviada a los respectivos delegados de curso, tanto principales como suplentes, y mediante aviso fijado en lugar visible del plantel educativo.
- c. La citación a asamblea ordinaria debe realizarse con un mínimo de diez (10) días calendario de anterioridad, y las extraordinarias o de segunda convocatoria, con un mínimo de cinco (5) días calendario de anterioridad.
- d. El comunicado debe ir firmado por quien haga la convocatoria, según lo estipulado en el literal a) y debe expresar claramente el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día a desarrollar.

**PARAGRAFO:** En caso de ausencia de los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Padres, de la Asamblea de Delegados o por renuencia de los mismos a citar Convocatoria de Delegados de Padres de Familia, el Rector del Colegio ejercerá como convocante, organizador y facilitador del proceso de participación y organización de los padres de familia.

## **ARTICULO 17. OPERATIVIDAD DE LA ASAMBLEA.**

La Asamblea de Delegados de Padres de Familia será inicialmente presidida por quien haya firmado la convocatoria, mientras se elige la mesa directiva de la misma.

**PARÁGRAFO.** La elección de la Mesa Directiva es una decisión oficialmente tomada por los asambleístas, por lo cual, se debe entender que en ese momento ya está oficialmente instalada la reunión de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia. Ello quiere decir que la verificación del quórum requerido y la consecuente instalación de las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia deben ser llevadas a cabo por quien haya realizado la convocatoria.

## **ARTICULO 18. MESA DIRECTIVA.**

La Mesa Directiva de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia está conformada por un presidente y un secretario, los cuales serán elegidos por la asamblea de delegados, mediante cualquier forma democrática de elección que determinen sus Miembros.

## **ARTICULO 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.**

Son funciones y deberes del presidente de la Asamblea:

- a. Presidir, coordinar, moderar y orientar los debates de los temas acordados en el orden del día.
- b. Someter a consenso o votación las decisiones que se deban tomar en el desarrollo de la asamblea, verificando siempre la existencia del quórum requerido.
- c. Suscribir junto con el secretario de la asamblea, el acta correspondiente y autenticar la validación de los mandatos de la asamblea. Hacer entrega de ésta acta a la Junta Directiva en cabeza del Presidente, en un período no mayor de quince días calendario después de celebrada la reunión.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

- d. Es deber del presidente de la asamblea tener conocimiento sobre las normas, leyes, estatutos sobre educación, así como los reglamentos que rigen a COPASEDEVI.

## **ARTICULO 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

Son funciones y deberes del secretario de la asamblea:

- a. Consignar en el acta en forma precisa y clara las determinaciones de la asamblea frente a cada uno de los puntos tratados durante su desarrollo.
- b. Suscribir junto con el presidente de la asamblea, el acta correspondiente y autenticar la validación de los mandatos de la asamblea.
- c. Hacer entrega de ésta acta a la Junta Directiva en cabeza del Presidente, en un período no mayor de quince días calendario después de celebrada la reunión.

**PARÁGRAFO.** La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia por iniciativa de la mesa directiva o de cualquier asambleísta, nombrará inmediatamente después de instalada la reunión de asamblea, una comisión de mínimo tres delegados principales o suplentes, para que después de entregada el acta a la administración por parte de la mesa directiva, la revisen, constaten y den fe por escrito de que su contenido es fiel reflejo de las deliberaciones y decisiones tomadas por la asamblea, con lo cual en la asamblea siguiente se pueda obviar la lectura de dicha acta y en su lugar leer la certificación de la comisión.

## **ARTICULO 21. Deberes de los Delegados a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.**

- a. Servir como conducto regular entre los padres de familia o acudientes del curso que representa y la Junta Directiva, cuando los asociados lo requieran en razón de reclamos o peticiones relacionados con los fines del Consejo.
- b. Suministrar a los asociados del curso que representan, los informes relacionados con su gestión, en las siguientes oportunidades: en cada entrega de boletines establecida por las Directivas del Colegio y cuando los asociados lo requieran previo acuerdo.
- c. Desempeñar con diligencia y cuidado los encargos y asuntos que la Junta Directiva le asigne.
- d. Los demás que le asignen los Reglamentos y la Ley.

## **ARTICULO 22. Son funciones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia:**

- a. Establecer políticas y directrices generales para el cumplimiento de su misión y de los fines del Consejo de Padres de Familia.
- b. Resolver los asuntos formulados por la Junta Directiva o por los Delegados al Consejo Directivo.
- c. Determinar la forma de elección de los miembros de la Junta Directiva y el Representante ante el Consejo Directivo.
- d. Conocer de las quejas y reclamaciones formuladas contra los miembros de la Junta Directiva y el Representante ante el Consejo Directivo, determinar responsabilidades y adoptar las determinaciones a que haya lugar.
- e. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, y el Representante ante el Consejo Directivo y adoptar las medidas del caso.
- f. Recepcionar las inquietudes, reclamaciones, observaciones y sugerencias de los asociados.
- g. Adoptar su propio reglamento, el del representante ante el Consejo Directivo y estudiarlos y reformarlos cuando fuere necesario.
- h. Promover el estudio y divulgación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), los movimientos pedagógicos y los métodos de enseñanza aprendizaje que aplica el colegio.
- i. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia decidirá acerca de la exclusión de uno o más miembros de la Junta Directiva, cuando estos incurran en alguna de las causales previstas en el presente reglamento.
- j. Elegir presidente y secretario de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- k. Elegir la Junta Directiva del Consejo de Padres para períodos de un (1) año, con posibilidad de que sus miembros puedan ser reelegidos en el mismo o diferente cargo para un período adicional. No podrá reelegirse por segunda vez.
- l. Aprobar los informes y propuestas de proyectos presentados por la Junta Directiva de COPASEDEVI y el Representante ante el Consejo Directivo.
- m. Supervisar y dar autorización a la Junta Directiva de COPASEDEVI y al Representante ante el Consejo Directivo para ejecutar proyectos.
- n. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

## **CAPITULO VII LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 23.** La Junta Directiva, es un órgano permanente de administración del Consejo de Padres de Familia y como tal sujeto y subordinado a sus directrices y políticas, al igual que las derivadas de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, de quien emana sus poderes y cuyos mandatos ejecutará de acuerdo con lo establecido en las normas legales e institucionales correspondientes.

**ARTICULO 24.** La Junta Directiva estará integrada por un miembro representante de cada GRADO escolar. La composición será la siguiente: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario y los demás miembros serán vocales de la misma. Los cargos serán designados por sus miembros en la primera sesión.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

**PARAGRAFO 1.** Cuando la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia revoque el mandato de alguno de los miembros de la Junta Directiva, éste quedará inhabilitado por el resto del período escolar, y no podrá ser reelegido en ningún período posterior para ejercer cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

**PARAGRAFO 2.** El período para el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva será de un (1) año, contado a partir de la elección realizada por la Asamblea de Delegados de Padres de Familia y hasta la primera reunión ordinaria del año lectivo siguiente donde se elegirán los miembros de la nueva Junta Directiva. Los miembros antiguos se comprometen a realizar el empalme administrativo y técnico en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera reunión de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia del año correspondiente.

**PARAGRAFO 3.** En el momento de elegirse la Junta directiva y encontrarnos con que uno o varios grado(s) no tiene(n) delegado(s) que lo represente(n) se le dará la oportunidad a que se postulen tantos miembros como grados no estén representados por delegados interesados en participar activamente. Miembros que desde luego serán elegidos por la votación de los miembros de la Asamblea General.

**ARTICULO 25.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser padre de familia con rango de acudiente en la institución educativa.
- b. Ser miembro activo de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- c. Demostrar interés por colaborar con el plantel y el Consejo de Padres de Familia.
- d. No estar incurso en antecedentes penales considerados como tales en los presentes estatutos.
- e. Ser mayor de edad, y no estar afectado de incapacidad legal.
- f. No estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el presente reglamento.
- g. No haber sido excluido del Consejo de Padres o de otras instituciones de similar naturaleza, por faltas graves a sus obligaciones reglamentarias o contractuales.
- h. No tener parentesco entre sí con cualquier otro miembro de la Junta Directiva del Consejo de Padres o de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Cristiano Semilla de Vida.
- i. No hacer parte de juntas directivas de Acción Comunal o de otra institución de carácter similar en el mismo sector del plantel.
- j. No ser docente o directivo docente del plantel o de la misma localidad.
- k. No pertenecer a otro consejo de padres de familia dentro de la misma localidad.
- l. No tener relaciones comerciales y/ o laborales, directamente o por interpuesta persona, con el plantel educativo o sus propietarios.
- m. Cumplir las obligaciones y responsabilidades emanadas del Manual de Convivencia del Colegio.
- n. Estar presente en la reunión de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en la que se nombre la Junta Directiva.

**ARTICULO 26.** La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente, con la mitad más uno de sus miembros. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos. A las deliberaciones de la Junta directiva podrán asistir los asociados, quienes tendrán derecho a voz pero no voto.

**ARTICULO 27.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria hecha por el presidente, el representante ante el consejo directivo o tres de sus miembros. La Junta Directiva establecerá en la primera reunión el cronograma de reuniones ordinarias a realizar dentro del año para el cual fue elegida.

**ARTICULO 28.** Para elegir miembros de la Junta Directiva, se procederá de la siguiente manera:

En la primera reunión ordinaria de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, se reunirán los Delegados Principales o a falta de alguno de estos su respectivo suplente, quienes elegirán por cursos, según el grado escolar un (1) Representante a la Junta Directiva por Grado escolar, por la votación de la mitad más uno de los representantes de cada grado. Existirán tantos miembros de la Junta Directiva, cuantos grados escolares existan en el Colegio.

**ARTICULO 29.** Las renunciaciones, las revocatorias del mandato hechas por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y las destituciones del cargo hechas por la Junta Directiva, se suplirán de la siguiente manera: el cargo será asumido por el suplente respectivo habilitado, siempre y cuando acepte su nombramiento, en caso contrario se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento.

**ARTICULO 30.** La calidad de miembro de la Junta Directiva se pierde además de las causales previstas en el Capítulo V del presente Reglamento, cuando alguno de sus integrantes dejare de asistir sin causa justificada, a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas, establecidas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 31.** Además de velar por la realización de los fines esenciales el Consejo de Padres y la Junta Directiva tienen las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo con base en los programas propuestos y aprobados, en estrecha colaboración con los directores de la institución, quienes representan la autoridad dentro de la comunidad educativa.
2. Elegir y postular el miembro representante ante el Consejo Directivo del Colegio, para que sea ratificado en la Asamblea de Delegados de la Asociación de Padres de Familia.
3. Nombrar y reglamentar los comités de trabajo que crea convenientes para el desarrollo del plan propuesto.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

4. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
5. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización del Consejo de Padres de Familia y someterlas a consideración de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia para su aprobación.
6. Aprobar las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las condiciones y obligaciones que surjan en la prestación de los mismos.
7. Examinar y pronunciarse oportunamente sobre los informes que presenten los comités y el Representante ante el Consejo Directivo.
8. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre participación en la constitución de otras de similar naturaleza, previo aval de la Dirección del Colegio.
9. Rendir informes a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, sobre las labores realizadas durante cada año.
10. Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del Consejo de Padres de Familia.
11. Velar por el cumplimiento de las Normas Constitucionales, la Ley de Infancia y Adolescencia, y las demás normas concordantes respecto al debido proceso en los casos de expulsión de un alumno del plantel educativo.
12. Reglamentar los procedimientos a seguir para resolver los asuntos disciplinarios de los Miembros y el régimen de sanciones aplicables a los mismos.
13. Expedir su propio reglamento.
14. Elegir Presidente y Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
15. Proponer, estudiar, evaluar y obtener autorización de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, de los proyectos y tareas que contribuyan al fortalecimiento del proceso pedagógico del Colegio Cristiano Semilla de Vida.
16. Presentar a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en la primera y tercera reunión ordinaria del año lectivo, los informes que presenten las propuestas y el estado de los proyectos acometidos por COPASEDEVI, a 31 de diciembre del año anterior, para su respectiva aprobación.
17. Enviar a los delegados principales y suplentes, junto con la convocatoria a la asamblea ordinaria, el informe que contenga el resumen del estado de los proyectos y las propuestas a ser estudiadas y aprobadas.
18. Autorizar y aprobar los informes de los diferentes proyectos, así como los métodos y procedimientos para la ejecución de los mismos.
19. Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, los respectivos serán establecidos por decisión mayoritaria. Tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente en Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en un término no mayor a dos (2) meses.
20. Proponer a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, cuando lo crea conveniente, el otorgamiento de distinciones para su aprobación.
21. Presentar a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, las propuestas de reforma de reglamentos a que haya lugar.
22. Contribuir en el logro de un óptimo rendimiento académico y disciplinario de sus hijos a partir de la correcta educación familiar, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educandos y educadores.
23. Ofrecer al colegio el concurso moral e intelectual necesarios para la solución de aquellos problemas que obstaculicen la formación integral de los educandos.
24. Analizar los informes personales y directos sobre asistencia, conducta y rendimiento académico de los educandos para contribuir al desarrollo armónico de la Institución.
25. Participar en la evaluación institucional.
26. Participar y recibir informes de las actividades adelantadas en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Evaluación y Promoción y cualquier otro ente relacionado con los procesos pedagógicos y formativos.
27. Atender las inquietudes obtenidas y/o expuestas por los alumnos, padres, madres, acudientes y docentes, a través de medios sistemáticos que los representen significativamente, para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
28. Orientar la labor educativa de los padres de familia de acuerdo con la filosofía Sedevita y contribuir con el conocimiento y la experiencia de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio, al desarrollo educativo y pedagógico de la comunidad educativa.
29. Apoyar el desarrollo de los objetivos de la Asociación de Padres de Familia.

## PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

### ARTICULO 32. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar e instalar las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y de la Junta Directiva.
- c. A nombre de la Junta Directiva, rendir en cada reunión el informe de sus labores.
- d. Firmar los acuerdos o resoluciones, actas y demás documentos que le correspondan
- e. Solicitar a los comités operativos la presentación de informes de las tareas que les hayan sido encomendados.
- f. En ejercicio de sus precisas facultades, ejecutar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos del Consejo de Padres.
- g. Designar miembros de las comisiones de trabajo.
- h. Establecer las políticas principales bajo las cuales se elaborará y presentará a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el informe de estado de proyectos y propuestas.
- i. Formular las políticas, metodologías y procedimientos, bajo los cuales se desarrollarán los proyectos y propuestas.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

- j. Velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus funciones.
- k. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de su cargo y las que le fije la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el Reglamento y la Ley.

## VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 33.** Son funciones del Vicepresidente:

- a. Asumir las funciones de Presidente de la Junta Directiva en ausencia temporal o absoluta del titular. En la ausencia absoluta del titular, las funciones serán asumidas mientras la Junta Directiva elige nuevo Presidente.
- b. Ser el Coordinador General de todos los comités operativos de la Consejo de Padres.
- c. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos, la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y la Junta Directiva.

## SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 34.** Son funciones del Secretario:

- a. Llevar y mantener debidamente diligenciados y actualizados los Libros y los procedimientos sistematizados que informen sobre:
  - La inscripción de socios y de Delegados a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia
  - Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
  - Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- b. Ejercer, las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, ordinarias y extraordinarias.
- c. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos del Consejo de Padres.
- d. Recibir las quejas, sugerencias y solicitudes presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y darles el trámite correspondiente.
- e. Mantener en orden el archivo general del Consejo de Padres y llevar una lista alfabética de los miembros activos con su teléfono, dirección y ocupación.

## VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 35.** Son funciones de los vocales:

- a. Presidir los Comités de trabajo.
- b. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asambleas ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto.
- c. Participar activamente de las actividades que se llegaren a programar por la Junta.
- d. Presentar proyectos y/o programas y velar por la buena marcha de su comité.
- e. Estar prestos a servir de interlocutores entre los asociados y la Junta Directiva
- f. Informar a la Junta Directiva sobre infracción al Reglamento por parte de algún asociado
- g. Las demás que le asignen, la ley, los reglamentos, la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y/o Junta Directiva.

**ARTICULO 36.** Todos los cargos y funciones que se desempeñen los miembros de la Junta Directiva a nombre del Consejo de Padres de Familia o de cualquiera de sus órganos, serán Ad-Honorem.

## CAPITULO VIII GRUPOS DE APOYO

**ARTICULO 37.** Los delegados al Consejo de Padres se organizarán para el desarrollo de su gestión en los siguientes grupos de apoyo:

- a. Grupo de Apoyo de Procesos de Convivencia y Formación
- b. Grupo de Apoyo de Procesos Pedagógicos
- c. Grupo de apoyo a Procesos de Vida Cristiana

**ARTICULO 38.** El Grupo de Apoyo de Procesos Pedagógicos y Formativos tiene por objetivo participar en la definición, desarrollo, evaluación y mejoramiento de los siguientes aspectos:

- a. Enfoques Pedagógicos
- b. Dinámicas y Espacios para la formación
- c. Integración y Desarrollo de Proyectos Transversales
- d. Apoyo a la Investigación y a la Innovación
- e. Construcción y Ejecución del Currículo y el Plan de Estudios
- f. Enfoques Metodológicos



# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

- g. Servicio Social Estudiantil
- h. Enfoque y Diseño del Sistema de Evaluación
- i. Atención a las dificultades de los estudiantes
- j. Criterios de Promoción
- k. Comunicación de Resultados
- l. Seguimiento a los Procesos de Evaluación
- m. Perfil del Estudiante
- n. Estrategias para el desarrollo de Aptitudes y Talentos
- o. Procedimientos para ingreso e inducción de estudiantes
- p. Garantía el Derecho de la Educación Básica
- q. Servicios Complementarios a Estudiantes
- r. Atención a la Heterogeneidad
- s. Sistema de Estímulos y Reconocimientos
- t. Satisfacción de los Estudiantes
- u. Estrategias para acercar y conocer a la Comunidad
- v. Programas de extensión
- w. Cuidado y Conservación del Entorno
- x. Formación Ciudadana
- y. Satisfacción de la Comunidad

## CAPITULO IX DELEGADO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO

**ARTÍCULO 41.** El miembro que resulte elegida como Presidente del Consejo de Padres, oficiará como Representante del mismo ante el Consejo Directivo del Colegio. El Representante tendrá las funciones estipuladas por la Ley General de Educación y reglamentadas en el Decreto 1860 de 1994:

- a. Velar por la continua participación de los Padres de Familia y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución.
- b. Promover programas de formación de los Padres de Familia, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- c. Ser medio de comunicación hacia toda la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres.
- d. Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), presentando objeciones y sugerencias que aporten beneficios en el proceso de enseñanza -aprendizaje de la Institución.
- e. Presentar a consideración del Consejo Directivo del Colegio, previa aprobación de la Junta Directiva y Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, proyectos que beneficien el proceso pedagógico del Colegio Cristiano Semilla de Vida.
- f. Informar a la Junta Directiva de las decisiones tomadas en las reuniones del Consejo Directivo del Colegio.
- g. Participar en las decisiones que afectan a un alumno, cuando se trata de imposición de sanciones de las establecidas en el Manual de Convivencia, en aras de garantizarles el debido proceso.
- h. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento del Currículo.
- i. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento de los indicadores de gestión asociados al PEI.
- j. Participar en la evaluación institucional.
- k. Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y/o la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

## CAPITULO X REGIMEN DISCIPLINARIO - FALTAS - SANCIONES

**ARTICULO 42.** La Junta Directiva de acuerdo con el presente reglamento, adelantará investigación disciplinaria contra los Delegados por las siguientes situaciones:

- a. Incumplir con las obligaciones contraídas con el Consejo de Padres de Familia
- b. Incumplir con los deberes legales y estatutarios
- c. Ejecutar actos dolosos que atenten contra los intereses del Consejo de Padres de Familia
- d. La no asistencia a las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, programadas.
- e. El no cumplimiento de las funciones por parte de quienes aceptaron cargos en la Junta Directiva o cualquier grupo de apoyo.
- f. Las demás consagradas en los reglamentos y la ley.

**ARTICULO 43.** Teniendo en cuenta las reglas de la sana crítica y dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones que se impondrán a los delegados podrán ser:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión hasta por un (1) año en el disfrute de sus derechos
- c. Exclusión del Consejo de Padres de Familia por el resto del período escolar y cuidando que no sean reelegidos para un periodo posterior.
- d. Revocatoria del mandato.

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva reglamentará, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el procedimiento relativo a la imposición de sanciones y graduación de las faltas.

## CAPITULO XI INHABILIDADES - INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES

**ARTICULO 44.** Constituyen inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones las siguientes:

- a. Cuando la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia revoque el mandato de algún miembro de la Junta Directiva, este quedará inhabilitado para ejercer cualquiera de los cargos de la Junta por el resto del período escolar y no podrá ser reelegido para ningún período posterior.
- b. Los cargos desempeñados en la Junta Directiva son incompatibles con cualquier otro de la misma naturaleza en el Consejo de Padres de Familia.
- c. Los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Padres no podrán pertenecer a la Junta Directiva de la ASOPADRES del Colegio Cristiano Semilla de Vida, a Juntas de Acción Comunal con influencia sobre el Colegio, y otras instituciones de carácter similar en el mismo sector del plantel.
- d. Ningún docente o directivo docente podrá ser elegido como miembro de la Asamblea de Delegados y menos como miembro de la Junta Directiva del Consejo de Padres.
- e. Los demás que consagren los reglamentos y la Ley.

## CAPITULO XII REVOCATORIA DEL MANDATO

**ARTICULO 45.** Mediante votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia se podrá revocar el mandato a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o del Representante ante el Consejo Directivo, siempre y cuando hayan incurrido en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Efectuar actos que atenten contra los intereses del Consejo de Padres de Familia
- b. Desempeñar con comprobada y reiterada ineficiencia las funciones encomendadas por la Ley y los Reglamentos.
- c. Incurrir en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibiciones consagradas en el presente reglamento y la gravedad de la falta así lo amerite.
- d. Presentar enfrentamientos irrespetuosos o irregularidades entre los integrantes de Junta Directiva.
- e. Las demás que determine la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y que se consideren incorporadas a los presentes estatutos.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, reglamentará lo relativo al procedimiento a seguir en estos casos.

## CAPITULO XIII DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 46.** Causas de reforma:

El Reglamento puede ser reformado total o parcialmente, únicamente por el Consejo Directivo del plantel, debido a:

- a. Petición de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- b. Solicitud de la Junta Directiva del Consejo de Padres.
- c. Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos y resoluciones, emanadas de entes gubernamentales y que dejen sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas.

**ARTICULO 47.** Procedimientos:

- a. Todo proyecto de reforma al reglamento debe estar sustentado con la respectiva exposición de motivos.
- b. Para todos los casos de reforma de reglamento, es el Presidente de la Junta Directiva del Consejo de Padres quien hace la correspondiente proposición ante el Consejo Directivo.
- c. El Consejo Directivo, con base en sus competencias legales y en la autonomía institucional definirá qué reformas podrá o no implementar al presente reglamento interno.

**PARAGRAFO 1.** Igualmente la Junta Directiva enviará comunicación a los demás Miembros informándoles sobre la reforma que se pretende para que de la misma manera presentes sus comentarios.

## CAPITULO XIV DISOLUCION

# COLEGIO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA

---

**ARTICULO 48.** El Consejo de Padres de Familia del Colegio Cristiano Semilla de Vida se disolverá por mandato legal o por cierre definitivo del plantel, ordenada por autoridad competente.

## **CAPITULO XV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 49.** Cuando la Ley, los Decretos Reglamentarios, el presente Reglamento del Consejo de Padres de Familia no contemplaren normas sustantivas y procedimentales aplicables a una situación concreta, se dará aplicación a las fuentes generales del derecho especialmente relacionadas con la naturaleza de los consejos de padres de familia.

**ARTICULO 50.** El presente Reglamento interno del Consejo de Padres de Familia hace parte integral del Manual de Convivencia del Colegio Cristiano Semilla de Vida. Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, deberá resolverlo la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia con la aprobación del Consejo Directivo del plantel, teniendo en cuenta los presentes estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

## **CAPITULO XVI INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 51.** En su desempeño el Consejo de Padres de Familia del Colegio Cristiano Semilla de Vida se someterá a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, el presente reglamento interno y a las normas que para estas entidades expida la Ley y la Secretaria de Educación del Distrito Capital o el organismo que haga sus veces.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 52.** La Dirección para las notificaciones es calle 1 F # 31 - 11, de la ciudad de Bogotá, D.C. sede del Consejo de Padres del Colegio Cristiano Semilla de Vida.

**ARTICULO 53.** Entiéndase aprobado el presente Reglamento interno el día Treinta (30) del mes de Marzo del año Dos Mil Trece (2013) según acta número Uno (1) del Consejo Directivo.

En constancia firma,

**JULIO CÉSAR OROZCO G.  
RECTOR**